



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 491-2026-AMPI

Ica, **13** JUL 2026

VISTO: El Expediente Administrativo N.° 000836-2026; el Oficio N.° 002-2026-SOMUN-ICA, mediante el cual el Sindicato de Obreros Municipales de Ica presenta el Proyecto de Convenio Colectivo correspondiente al período 2027; el Oficio Circular N.° 006-2026-OA-MPI; el Informe Legal N.° 568-2026-AL-JLML-OGRRHH-MPI; el Oficio N.° 0608-2026-OGRRHH-MPI; el Memorando N.° 0964-2026-GM-MPI; el Informe Legal N.° 444-2026-OAJ-MPI, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el cual se opina favorablemente respecto de la emisión de la Resolución de Alcaldía que formalice la conformación de la Comisión Negociadora entre la Municipalidad Provincial de Ica y el Sindicato de Obreros Municipales de Ica – SOMUN ICA; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N.° 27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; disposición que guarda concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la cual reconoce a los gobiernos locales la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, el artículo 28 de la Constitución Política del Perú reconoce el derecho fundamental de sindicación, negociación colectiva y huelga, disponiendo que el Estado garantiza el ejercicio de estos derechos, fomenta la negociación colectiva y promueve formas pacíficas de solución de los conflictos laborales, constituyendo dicho derecho una manifestación de la libertad sindical reconocida tanto por la normativa nacional como por los Convenios N.os 98 y 151 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificados por el Estado Peruano.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, mediante la Ley N.º 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, se reguló el ejercicio del derecho de negociación colectiva de las organizaciones sindicales de los servidores públicos, estableciéndose el procedimiento, las materias negociables, los sujetos legitimados, las etapas de negociación y los efectos jurídicos de los convenios colectivos celebrados en el ámbito estatal.

Que, mediante Decreto Supremo N.º 008-2022-PCM se aprobaron los Lineamientos para la Implementación de la Ley N.º 31188, precisándose las reglas procedimentales para el desarrollo de la negociación colectiva descentralizada en las entidades públicas, así como las obligaciones que corresponden tanto a las organizaciones sindicales como a las entidades empleadoras durante las diferentes etapas del procedimiento.

Que, el artículo 12 de la Ley N.º 31188 dispone que la negociación colectiva se inicia con la presentación del proyecto de convenio colectivo, el cual debe contener como mínimo la identificación de la organización sindical, la relación de los integrantes de la comisión negociadora debidamente acreditados, las cláusulas sometidas a negociación y demás requisitos previstos por la citada norma.

Que, mediante Oficio N.º 002-2026-SOMUN-ICA, ingresado a la Municipalidad Provincial de Ica mediante Expediente Administrativo N.º 000836-2026, el Sindicato de Obreros Municipales de Ica – SOMUN ICA presentó el Proyecto de Convenio Colectivo correspondiente al período 2027, solicitando el reconocimiento de su Comisión Negociadora para efectos del inicio del procedimiento de negociación colectiva, acompañando la documentación que acredita la representación de sus dirigentes y el pliego de reclamos correspondiente.

Que, mediante Oficio Circular N.º 006-2026-OA-MPI, la Oficina de Administración remitió el referido proyecto a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Unidad de Presupuesto y Oficina de Asesoría Jurídica para las acciones de su competencia, dentro del procedimiento de negociación colectiva previsto en la Ley N.º 31188.

Que, mediante Informe Legal N.º 568-2026-AL-JLML-OGRRHH-MPI, el Área Legal de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos concluyó que la





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



organización sindical cumplió con acreditar a los representantes que integrarán su Comisión Negociadora, recomendando la emisión del acto resolutivo correspondiente.

Que, mediante Oficio N.° 0608-2026-OGRRHH-MPI, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos remitió el expediente administrativo a la Oficina de Asesoría Jurídica para la emisión del pronunciamiento legal correspondiente.

Que, mediante Memorando N.° 0964-2026-GM-MPI, la Gerencia Municipal remitió la relación de funcionarios que representarán a la Municipalidad Provincial de Ica en la Comisión Negociadora, garantizando la conformación de la Mesa Paritaria en representación de la entidad.

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N.° 444-2026-OAJ-MPI, concluye que resulta legalmente procedente emitir la Resolución de Alcaldía que formalice la conformación de la Comisión Negociadora, al verificarse que el Sindicato de Obreros Municipales de Ica – SOMUN ICA ha cumplido con los requisitos establecidos por la Ley N.° 31188 y su Reglamento para el inicio del procedimiento de negociación colectiva.

Que, debe precisarse que la conformación de la Comisión Negociadora constituye un acto administrativo de naturaleza formal cuya finalidad es habilitar el desarrollo del procedimiento de negociación colectiva previsto por la Ley N.° 31188, no implicando en modo alguno la aprobación del Proyecto de Convenio Colectivo, la aceptación de las cláusulas contenidas en el pliego de reclamos ni el reconocimiento anticipado de obligaciones económicas, laborales o presupuestales para la Municipalidad Provincial de Ica, las cuales deberán ser evaluadas durante las etapas correspondientes de la negociación colectiva, respetando la disponibilidad presupuestal, la sostenibilidad fiscal y la normativa vigente.

Que, en consecuencia, corresponde emitir el acto resolutivo que formalice la conformación de la Comisión Negociadora entre la Municipalidad Provincial de Ica y el Sindicato de Obreros Municipales de Ica – SOMUN ICA, a efectos de dar inicio al procedimiento de negociación colectiva correspondiente al período 2027.

Estando a lo expuesto, de conformidad con la Constitución Política del Perú; la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; la Ley N.° 31188; el





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Decreto Supremo N.º 008-2022-PCM; el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444; y con las visaciones de la Gerencia Municipal, Oficina de Administración, Oficina de Gestión de Recursos Humanos y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR la Comisión Negociadora encargada de conducir el procedimiento de negociación colectiva correspondiente al Proyecto de Convenio Colectivo del período 2027, entre la Municipalidad Provincial de Ica y el Sindicato de Obreros Municipales de Ica – SOMUN ICA, la cual queda integrada de la siguiente manera:

EN REPRESENTACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA		
FUNCIONARIO	CARGO	CONDICIÓN
C.P.C. Orlando Víctor Santiago Quispe	Jefe de la Oficina de Administración	Presidente de la Comisión Paritaria
Econ. Magaly Gisella Pachas Landeo	Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización	Miembro
Abog. Carlos Enrique García Mendoza	Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica	Miembro
C.P.C. Ysamar Josselin Gálvez Rojas	Jefa de la Unidad de Presupuesto	Miembro
Lic. Adm. Manuel Alberto Chacaltana García	Jefe de la Oficina de Gestión de los Recursos Humanos	Miembro
Ing. Eloy Raúl Farfán Granda	Gerente de Gestión de Protección del Ambiente y Salubridad	Miembro





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



EN REPRESENTACIÓN DEL SINDICATO DE OBREROS MUNICIPALES DE ICA – SOMUN ICA

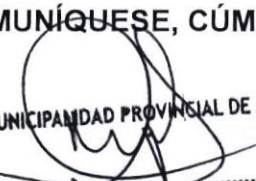
Fernando Escalante Quihue	Secretario General.
Dámaso Roberto Ramos Arroyo	Secretario de Defensa.
Julio Rafael Chuquihuaccha Escriba	Secretario de Organización.
Luis Alberto Moquillaza Huacause	Secretario de Economía.
Jorge Luis López Torres López	Delegado de Base.
Richard Alonso Navarro Herhuay	Delegado de Base.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que la conformación de la Comisión Negociadora dispuesta mediante la presente Resolución de Alcaldía únicamente formaliza la representación de las partes para el desarrollo del procedimiento de negociación colectiva, no constituyendo aprobación del Proyecto de Convenio Colectivo, aceptación de las cláusulas contenidas en el pliego de reclamos, ni reconocimiento de obligaciones económicas, laborales o presupuestales a cargo de la Municipalidad Provincial de Ica, las cuales serán materia de evaluación y negociación conforme a la Ley N.º 31188 y demás normas aplicables.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la Oficina de Gestión de Recursos Humanos adopte las acciones administrativas necesarias para la instalación de la Comisión Negociadora y el inicio del procedimiento de negociación colectiva, conforme a los plazos y etapas establecidos en la Ley N.º 31188 y su Reglamento.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Secretaría General la notificación de la presente Resolución de Alcaldía a los integrantes de la Comisión Negociadora, a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, Oficina de Administración, Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Unidad de Presupuesto, Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia Municipal y demás órganos competentes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE